

357

Leg. 58-7

Oficio De Remision

18 - dic 1810



Copia.

7  
Señor. = Los individuos que anteriormente componian el Supremo Consejo de Regencia se dan el parabien de que V. M. les haya proporcionado la ocasion de presentar una exacta pintura de su conducta mientras tubieron à su cargo la ardua empresa de gobernar la nacion Española en sus mas criticas circunstancias. De ningun modo mejor podian corresponder al mandato de V. M. que entregando el diario circunstanciado de sus operaciones que trabajaron con la mas escrupulosa puntualidad, y en el qual se halla todo quanto hicieron y aun pensaron desde el 1.º hasta el ultimo instante de su gobierno. Los expedientes que aclararian las diversas dudas que à V. M. pueden ocurrir existen en las Secretarias del Despacho que van apuntadas al margen. Et caso habia alguna diferencia entre las fechas del diario y las de la circulacion de las ordenes: diferencia nacida à veces de no poder comunicarlàs el mismo dia q. se decretaban, y que no puede alterar de una manera sensible el espíritu de las determinaciones.

Los individuos pues de la anterior Regencia atentos à la situacion de los negocios publicos quando se encargaron del gobierno, y aconsejados con la experiencia de todos los siglos, conocieron que no podian adoptar un sistema militar mas prudente que el de una bien



combinada defensiva. Este sistema desde Fabio Massimo hasta nuestros dias ha sido el salvador de las naciones en sus mayores desgracias; pero siempre experimentó la desconfianza la censura, y digamoslo así la ingratitude de los mismos á quienes habia salvado. Mas, Señor, el hombre publico en tan apurados momentos se olvida de si mismo, no trata de captar el alma popular, solo busca el resultado favorable, y en la salvacion de la Patria espera la recompensa de sus afanes, y peligros.

Un sistema analogo al que se propuso en lo militar ha seguido la Regencia en lo politico. Desplomabase del todo el edificio de esta respetable Monarquía quando encomendaron al Consejo de Regencia en conservaz: no podia reedificarlo por que la corta latitud de sus facultades y de su autoridad no lo permitia: así pues se vino á evitar su completa ruyna, y procuró apuntalarle para mantenerlo hasta la reunion de las Cortes, unico Arquitecto que le podia renovar, y poner en aquel estado de solidez, y esplendor que le corresponde. La anterior Regencia se lisongea de haber cumplido su objeto: V. M. lo examinara á la luz de la razon, y de la justicia.

En este diario coladamente se indican las determinaciones de influencia general, y sus resultados. Proceden á un minucioso detall de todos los negocios particulares



que ocurrieron, y de las diferentes provisiones que se hicieron de empleos no principales creia fatigar demasiado la atencion de V. M. tanto mas que tenemos entendido que ya han pasado à su Soberano examen las Secretarias del Despacho noticia de los diversos empleos, y gracias concedidas cada una en lo perteneciente à su instituto.

El Consejo de Regencia pasada hubiera publicado desde luego este diario para desimpresionar à la nacion de ciertas preocupaciones que se le han querido imprimir contra la conducta de sus miembros; pero ellos prefirieron sufrir en silencio un desconcepto no merecido, y à que no estaban acostumbrados, al riesgo de que se divulgasen especies muy reservadas, cuya publicacion pudiera traer fatales consecuencias.

ponemos pues en manos de V. M. el referido diario conforme ha calido de las nuestras, y con este motivo ofrecemos nuevamente à V. M. los mas rendidos homenajes de nuestro respeto, y veneracion. Real Celda de Leon T. D. de Dic. de 1810 = Juan de Saavedra = Xavier de Cortaños = Antonio de Icaño = Miguel de Sardizabal =



